

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre trece (13) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la señora demandante presento recurso de reposición contra el auto de fecha Septiembre primero (1) del año en curso, por medio del cual se tiene por corregido el trabajo de partición. Así mismo, se le informa que la señora partidora presento corrección del trabajo de partición concerniente a las partidas octava y novena del trabajo de partición. Sírvase a Proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Septiembre trece (13) del dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIA IDELCINA CAMERO
Demandado: EDGAR ACOSTA ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2010-00285-00
Asunto: CORRECCION DEL TRABAJO DE PARTICION.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la señora partidora presento memorial corrigiendo las partidas octavas (8ª) y novena (9ª) trabajo de partición, la cuales son el objeto de discusión del recurso de reposición incoado contra el auto de fecha primero (1) de Septiembre del 2022, por el apoderado judicial de la parte demandante; el despacho dispone:

1.-Por sustracción de materia, se abstiene el despacho de resolver el recurso de reposición elevado por la parte demandante contra el auto de fecha primero (1) de Septiembre del 2022.

2.-Téngase por corregido el trabajo de partición aprobado en sentencia de fecha veintitrés (23) de Agosto del corriente año, en lo que concierne a las partidas OCTAVA (8ª) y (9ª) NOVENA del activo social de bienes inmuebles y muebles inventariados en esta liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito